



**FIPRODEFO**  
FIDEICOMISO PARA LA ADMINISTRACIÓN  
DEL PROGRAMA DE DESARROLLO  
FORESTAL DE JALISCO

## CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO, que celebran por una parte **NACIONAL FINANCIERA S.N.C**, en su carácter de fiduciaria del **FIDEICOMISO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO FORESTAL (FIPRODEFO)**, representado en éste acto por su apoderado el **INGENIERO HÉCTOR ENRIQUE HERMOSILLO OCHOA**, a quien en lo sucesivo se le denominará para efectos de este contrato como **"EL PATRÓN"** y por la otra la **"P. en AE. MARGARITA ELIZABETH CÓRDOVA TORRES"**; a quien en lo sucesivo se le denominará como **"LA TRABAJADORA"**, quienes manifiestan su conformidad de sujetarse a las cláusulas que mas adelante se señalarán así como en las siguientes;

### DECLARACIONES

Manifiesta **"EL FIDEICOMISO"**, por conducto de su representante:

I.- Que el **FIPRODEFO** es un organismo paraestatal del Poder Ejecutivo, que forma parte de la Administración Pública Paraestatal, legalmente constituido como Fideicomiso Público en Nacional Financiera, S.N.C., siendo fideicomitente el Gobierno del Estado de Jalisco, por conducto de la Secretaria de Finanzas, y por otra parte el Consejo Agropecuario de Jalisco, A.C., desde el día 09 nueve de junio de 1998 mil novecientos noventa y ocho, con el fin de llevar a cabo el programa de desarrollo forestal en Jalisco.

II.- Que en la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité Técnico del FIPRODEFO, celebrada con fecha 08 ocho de junio de 2012 dos mil doce, se aprobó entre otras cosas, la designación del **Ing. Héctor Enrique Hermosillo Ochoa** como Gerente del Fideicomiso, y mediante Escritura Pública número 157,978 pasada ante la fe del Lic. Cecilio González Márquez, Notario Público número 151 ciento cincuenta y uno del Distrito Federal, le fue otorgado por la fiduciaria, Nacional Financiera S.N.C., el correspondiente Poder General Limitado para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y para abrir y manejar cuentas bancarias, así como para la administración laboral; por lo cual cuenta con las atribuciones necesarias para comparecer a la celebración del presente instrumento en los términos aquí plasmados.

II.- Que entre sus fines tiene el de establecer un fondo destinado a la realización de estudios, proyectos, programas y acciones que impulsen el desarrollo del sector agropecuario y forestal del Estado de Jalisco, el fomento a la producción de todo tipo de especies de plantas y cumplir el Programa de Desarrollo Forestal del Estado.

III.- Que tiene su domicilio en la calle Bruselas No. 626 Altos, Colonia Moderna, en Guadalajara, Jalisco; y cuenta con R.F.C. FAP-980690-Q96.

Manifiesta "**LA TRABAJADORA**".-

I.-Ser mayor de edad, soltera, Licenciada en Administración.

II.-Que cuenta con las atribuciones necesarias para celebrar el presente instrumento.

III.-Que tiene su domicilio en la calle

Las partes están conformes de celebrar el presente contrato por tiempo indeterminado y de conformidad a lo previsto por el numeral 25 de la Ley Laboral lo sujetan al tenor de las siguientes;

#### CLÁUSULAS:

**PRIMERA.-** El presente contrato lo celebran las partes por tiempo indeterminado de conformidad con lo que establece el artículo 35 de la Ley Federal del Trabajo, para ocupar **LA TRABAJADORA** el cargo de encargada de área administrativa.

**SEGUNDA.- LA TRABAJADORA,** prestará sus servicios a **EL PATRÓN** como Administrador, teniendo como funciones las necesarias para el mejor desempeño y funcionamiento del **FIPRODEFO**.

**TERCERA.- LA TRABAJADORA** se obliga a prestar los servicios personales que se especifican en la cláusula anterior, subordinada jurídicamente a **EL PATRÓN**, a quien servirá con esmero y eficiencia en el domicilio de **EL PATRÓN** antes citado, y en cualquier lugar del Estado, País, o inclusive fuera de él, donde **EL PATRÓN** desempeñe actividades.

**CUARTA.-** Las partes convienen en que **LA TRABAJADORA** prestará sus servicios a **EL PATRÓN** con una jornada de 08 ocho horas de Lunes a Viernes, que podrá sujetarse al horario establecido en el Reglamento Interior de Trabajo iniciando a las 09:00 nueve horas y concluyendo a las 17:00 diecisiete horas, o bien por instrucciones de **EL PATRÓN** podrá modificarse en virtud de las necesidades del área a su cargo, previo

acuerdo con **LA TRABAJADORA**, constituyéndose una jornada semanal de 40 cuarenta horas.

**QUINTA.-** Por cada cinco días de trabajo, **LA TRABAJADORA**, tendrá un descanso semanal de dos días con pago de salario íntegro, disfrutándolo los días sábados y domingos de cada semana.

También disfrutará de los días de descanso obligatorios con pago de salario íntegro, señalados en el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo en relación con los señalados en el numeral 24 del Reglamento Interior de Trabajo.

**SEXTA.-** Las partes convienen en que el salario que percibirá **LA TRABAJADORA**, será pagado en moneda de curso legal por la cantidad de \$17,694.00 (DIECISIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), mensuales, que serán cubiertos en quincenas laboradas vencidas, los días quince y último de cada mes, en las oficinas de **EL PATRÓN**, quedando incluido en el mismo pago, los días de descanso semanal y de descanso obligatorio, estando obligada **LA TRABAJADORA**, a firmar las constancias de pago correspondientes, acatando lo dispuesto en los artículos 108 y 109 de la Ley Federal del Trabajo, así como las prestaciones en efectivo y/o especie con las que cuenta **EL PATRÓN**.

**SEPTIMA.-** La trabajadora tendrá derecho a un periodo anual de vacaciones, mismo que disfrutará en proporción al número de días trabajados en el año, por lo que al cumplir un año de servicio tendrá derecho a disfrutar de 20 veinte días de Vacaciones anuales, dividiéndose éstos en dos periodos los cuales los marcará el Gerente y de no haberlo cubierto, tendrá derecho en proporción; así como el pago del 25% veinticinco por ciento por concepto de Prima Vacacional, sobre los salarios correspondientes a las mismas, de conformidad con lo establecido por los diversos 76, 77 y 80 de la Ley Federal del Trabajo.

**OCTAVA.-** Anualmente o en fracción de éste, por el tiempo prestado, de conformidad con lo que establece el artículo 87 de la Ley Federal del Trabajo en relación con el numeral 33 del Reglamento Interno de Trabajo, **LA TRABAJADORA**, tendrá derecho a un aguinaldo anual equivalente a 50 cincuenta días de salario, por un año completo laborado, que de no ajustarse, se pagará en forma proporcional al tiempo laborado.

**NOVENA.-** **LA TRABAJADORA** se obliga en términos de lo establecido por el diverso 134 de la Ley de la materia, a someterse a todos los reconocimientos y exámenes médicos que periódicamente **EL PATRÓN** ordene, en la inteligencia de que el médico que los practique será designado y retribuido por **EL PATRÓN**.

**DÉCIMA.-** El presente contrato obliga a las partes a lo expresamente pactado, conforme a lo que señalan los numerales 132, 133, 134 y 135 de la Ley Laboral.

**DÉCIMA PRIMERA.-** LA TRABAJADORA se obliga a acatar todas y cada una de las disposiciones respecto a la capacitación y adiestramiento; planes y programas que para efecto tenga EL PATRÓN, de conformidad con lo señalado por la Ley Laboral.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** LA TRABAJADORA se obliga a observar y respetar todas las disposiciones del Reglamento Interior de Trabajo, órdenes, circulares y disposiciones que dicte EL PATRÓN y le sean aplicables, so pena de incurrir en alguna de las faltas o causales de rescisión establecidas por la Ley de la materia.

**DÉCIMA TERCERA.-** LA TRABAJADORA se obliga a acatar todas y cada una de las disposiciones de seguridad e higiene, que lleve a efecto EL PATRÓN, en los términos de la Ley Laboral.

**DÉCIMA CUARTA.-** Lo no previsto en este contrato se regirá por todas y cada una de las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo.

**DÉCIMA QUINTA.-** Se reconoce expresamente que el presente contrato se celebra por tiempo indeterminado, con efectos a partir del día 16 dieciséis de Abril del 2013 dos mil trece.

Leído que fue el presente contrato por las partes, lo firman por duplicado al margen y calce para constancia y aceptación, ante la presencia de dos testigos, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, al 16 dieciséis de Abril del 2013 dos mil trece.

**EL PATRÓN**



**ING. HÉCTOR ENRIQUE HERMOSILLO OCHOA  
GERENTE DEL FIPRODEFO**

**P. en A.E. MARGARITA ELIZABETH  
TORRES.**

**TESTIGO**



**TESTIGO**



LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO CELEBRADO POR EL FIPRODEFO Y LA C. MARGARITA ELIZABETH CÓRDOVA TORRES, EL DÍA 16 DIECISEIS DE ABRIL DEL AÑO 2013 DOS MIL TRECE.